

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 743/2021

VIEDMA, 21 de Octubre de 2021.

VISTO:

El expediente N° **A/CM/1157/20**, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones de la Provincia, Anexo II al Decreto H N° 1737/98 sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias y la Resolución N° 438/21 Pdte. STJ, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 005/21 tendiente a la contratación de una empresa prestadora del servicio de limpieza con destino a organismos de la localidad de San Antonio Oeste.

Que por Resolución N° 438/21 Pdte. STJ, se declaró fracasado el primer llamado y se ordenó el segundo llamado del mencionado procedimiento licitatorio (fs. 590/625).

Que a fs. 637 se cursó invitación, vía correo electrónico, a siete (7) posibles oferentes, quienes confirmaron la recepción de la misma -fs. 639, 642/643, y 647/655-.

Que a fs. 632 luce agregada la constancia de publicación en la página web del Poder Judicial y a fs. 641/641 vta. la del Boletín Oficial de la Provincia.

Que a fs. 837 luce agregada el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 17 de agosto del año en curso se recibieron dos (2) ofertas pertenecientes a la firma Reitigh Consultora S.A.S. (fs. 656/725) y a la Cooperativa de Trabajo Yahudi Ltda. (fs. 726/836 vta.).

Que a fs. 846/848 la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal de este Poder, en orden a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia, se expidió en las presentes actuaciones mediante Dictamen DAL N° 672/21, en el cual realizó observaciones respecto de la oferta de la firma Reitigh Consultora S.A.S., y sugirió intimar a la misma, en los términos del apartado 75, último párrafo del Reglamento de Contrataciones para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días dé cumplimiento a los requisitos de admisibilidad observados como faltantes.

Que en base a lo advertido en el mencionado dictamen de admisibilidad, la Administración General por Nota N° 898/21 -fs. 849/850 vta.-, intimó a la firma Reitigh Consultora S.A.S., para que subsane las deficiencias observadas, recepcionando respuesta por parte de la citada empresa a fs. 851/863.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal intervino nuevamente mediante

Dictamen DAL N° 717/21 -fs. 865/866-, manifestando que las dos (02) ofertas recibidas cumplen con los requisitos para ser consideradas formalmente admisibles.

Que mediante Nota N° 948/21-AG (fs. 868/869) se solicitó a la empresa Reitigh Consultora S.A.S. una rebaja en el monto cotizado, cuya respuesta se incorporó a fs. 870/871.

Que la Comisión de Preadjudicaciones aconsejó, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 065/21, obrante a fs. 873, rechazar las ofertas de la firma Reitigh Consultora S.A.S. y de la Cooperativa de Trabajo Yahudi Ltda. por considerarlas onerosas, conforme el costo estimado a fs. 500.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley H N° 3186 y en los artículos 19 a 21 y ccdtes. del Anexo II al Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 885/886).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 888).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5190.

Por ello:

**LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 005/21- Segundo llamado- tendiente a la contratación de una empresa prestadora del servicio de limpieza con destino a organismos de la localidad de San Antonio Oeste.

Artículo 2°.- Rechazar las ofertas de la firma Reitigh Consultora S.A.S. y de la Cooperativa de Trabajo Yahudi Ltda. por considerarlas onerosas, conforme el costo estimado a fs. 500.

Artículo 3°.- Declarar fracasada la Licitación Pública N° 005/21- Segundo llamado-, conforme los motivos esbozados precedentemente.

Artículo 4°.- Desafectar para el corriente año la siguiente partida:

PROG.	REC.	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00	10	335	Limpieza, aseo y fumigación.	\$ 713.984,00

Artículo 5°.- Registrar, notificar a la firma Reitigh Consultora S.A.S. y a la Cooperativa de Trabajo Yahudi Ltda., comunicar, pasar al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.